



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00366-00

Si bien es cierto se subsanó la demanda dentro del término legal, se observa que no se dio cabal cumplimiento en su totalidad a lo dispuesto en auto de fecha 9 de septiembre de 2020 que inadmitió la demanda. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 del CGP, se

DISPONE

RECHAZAR la demanda, dado que no se allegó el certificado especial solicitado en el numeral 6 del inadmisorio, documento indispensable para esta clase de procesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 375 *ibídem*.

Consecuencia de lo anterior, se ordena por secretaría y de ser necesario devuélvanse los archivos que fueron aportados de manera digital, dejando las constancias pertinentes y sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 102 fijado hoy 15/10/2020 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a64133981532e99c886a2bb23152f754f5c41b3c5cd4abc75b42b925e58e6a44

Documento generado en 14/10/2020 08:46:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**